ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS URBANISTICOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO" se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional y especializada en el área de la arquitectura y experiencia en las actividades a desarrollar.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Puerto Berrío, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y demás normas que regulan el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el licenciamiento urbanístico y la contratación estatal, tiene la responsabilidad de orientar el crecimiento ordenado del territorio, adelantar los procesos relacionados con el licenciamiento urbanístico, ejercer el control urbanístico y apoyar la estructuración y ejecución de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo del municipio.

El incremento en las solicitudes de licencias urbanísticas, la necesidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en la normativa urbanística vigente, así como el desarrollo permanente de proyectos de infraestructura pública, demandan el fortalecimiento de la capacidad técnica de la Secretaría mediante el apoyo de un profesional en Arquitectura que aporte sus conocimientos especializados en la revisión de proyectos, evaluación técnica de edificaciones y desarrollo de actividades propias del componente arquitectónico.

Dentro de las competencias de la dependencia se encuentra la revisión y apoyo en la emisión de licencias de construcción en todas sus modalidades, actividad que requiere el análisis técnico de planos arquitectónicos, cuadros de áreas, índices urbanísticos, cumplimiento de normas de accesibilidad, uso del suelo, aislamientos, volumetrías, perfiles viales y demás aspectos contemplados en la reglamentación urbanística vigente, con el fin de garantizar que los proyectos constructivos se desarrollen conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

De igual forma, la Secretaría de Planeación e Infraestructura ejerce funciones de control urbanístico mediante la atención de presuntas infracciones, la realización de visitas técnicas, inspecciones, levantamiento de información, elaboración de conceptos e informes técnicos y el seguimiento a las actuaciones administrativas derivadas del desarrollo de obras y construcciones en el municipio. Estas actividades requieren conocimientos especializados desde el componente arquitectónico que permitan emitir conceptos técnicos objetivos y técnicamente sustentados para apoyar la toma de decisiones de la administración municipal.

Así mismo, la Administración Municipal adelanta la formulación y estructuración de proyectos de inversión orientados al mejoramiento de la infraestructura pública y de los equipamientos municipales, proceso que demanda la elaboración, ajuste y revisión de diseños arquitectónicos, garantizando que estos cumplan con los criterios técnicos, funcionales, normativos y presupuestales requeridos para su viabilidad y posterior ejecución.

Adicionalmente, resulta necesario contar con apoyo profesional para la evaluación y diagnóstico de edificaciones existentes, con el propósito de identificar su estado físico, funcional y de conservación, establecer necesidades de intervención y generar insumos técnicos que sirvan de base para la formulación de proyectos, el mantenimiento de la infraestructura pública y la adopción de decisiones relacionadas con la gestión de los bienes inmuebles del municipio.

Igualmente, esta Secretaría participa de manera permanente en mesas técnicas, comités institucionales, reuniones interadministrativas y espacios de articulación con entidades públicas y demás actores involucrados en los procesos de planificación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, escenarios en los cuales se requiere acompañamiento técnico especializado desde el componente arquitectónico para fortalecer el análisis, la coordinación y la toma de decisiones.

La carga operativa derivada de los procesos de licenciamiento urbanístico, control urbanístico, estructuración de proyectos, evaluación de edificaciones y demás actividades técnicas supera la capacidad instalada del personal de planta de la Secretaría, haciendo necesario fortalecer el equipo de trabajo mediante la contratación de un profesional que aporte conocimientos especializados, contribuya a la oportunidad en la atención de los trámites y apoye el cumplimiento de las funciones misionales de la dependencia.

Que la Administración Municipal requiere los servicios antes descritos en razón de que dentro de la planta de cargos de la estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente para apoyar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con el propósito de brindar apoyo técnico especializado en la revisión de licencias de construcción desde el componente arquitectónico, fortalecer el ejercicio del control urbanístico mediante visitas técnicas e informes especializados, apoyar la estructuración de proyectos de inversión a través de la elaboración, ajuste y revisión de diseños arquitectónicos, realizar la evaluación y diagnóstico de edificaciones existentes y participar en mesas de trabajo, comités y actividades interinstitucionales, necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, el municipio de Puerto Berrío como ente territorial, y en cumplimiento de sus funciones desde la dependencia de Planeación e Infraestructura municipal, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, en aras de atender las obligaciones a su cargo bajo el principio de eficacia; por lo que, surge la necesidad de fortalecer la gestión de los Procesos de Inversión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Así las cosas, es evidente la necesidad del personal profesional de apoyo técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con capacidad de cumplir con los lineamientos del plan de desarrollo municipal aunado a los requerimientos de la comunidad y otras dependencias de la administración, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las

competencias de la Secretaría y al adecuado desarrollo urbano del municipio, conforme a los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

2. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS URBANISTICOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO".

3. Aspectos Generales

3.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. iii. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.[1]

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS URBANISTICOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO".

3.2. Técnico

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación directa, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, por encontrar que los

[1] Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual

servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una persona natural, la cual debe acreditar tanto experiencia como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

- **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS URBANISTICOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO".

- **Formación**: Título en Arquitectura y Especialización en areas afines a la construcción.
- **Experiencia**: Cuatro (4) años de experiencia profesional, en actividades relacionadas con diseños arquitectónicos de infraestructura, vivienda y/o urbanismo de obras pública o privada, y ejecución o supervisión de obras civiles.
- **Anexos:** El contratista deberá aportar tanto su formación académica como la experiencia requerida en el presente análisis del sector.

- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80000000	80110000	80111700	80111701
Descripción código UNSPSC		Servicios de contratación de personal	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

3.3. Financiero

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Sin embargo, el municipio de **PUERTO BERRÍO** – Antioquia deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de **PUERTO BERRÍO.**

En efecto, el municipio de **PUERTO BERRÍO** - Antioquia, establece que el valor del contrato será la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.333.333)**, los cuales se pagaran mediante **TRES (3)** actas, así: **DOS (2) ACTAS** mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** cada una y **UN (1) ACTA** final equivalente a cinco días por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333)**, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio de Profesional para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS URBANISTICOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E ENFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO", desde el periodo precontractual hasta la etapa postcontractual, no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado ni a una relación laboral.

3.4. Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

3.5. Legal

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, pretende contratar los servicios profesionales que se requiere para el desarrollo de las actividades relacionadas a los procesos urbanísticos y estructuración de proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Planeación e infraestructura desde el componente de la arquitectura.

El Contrato de prestación de **servicios profesionales**, se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..."**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere,*

en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[2] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[3].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando

[2] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
[3] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

4. Oferta y demanda

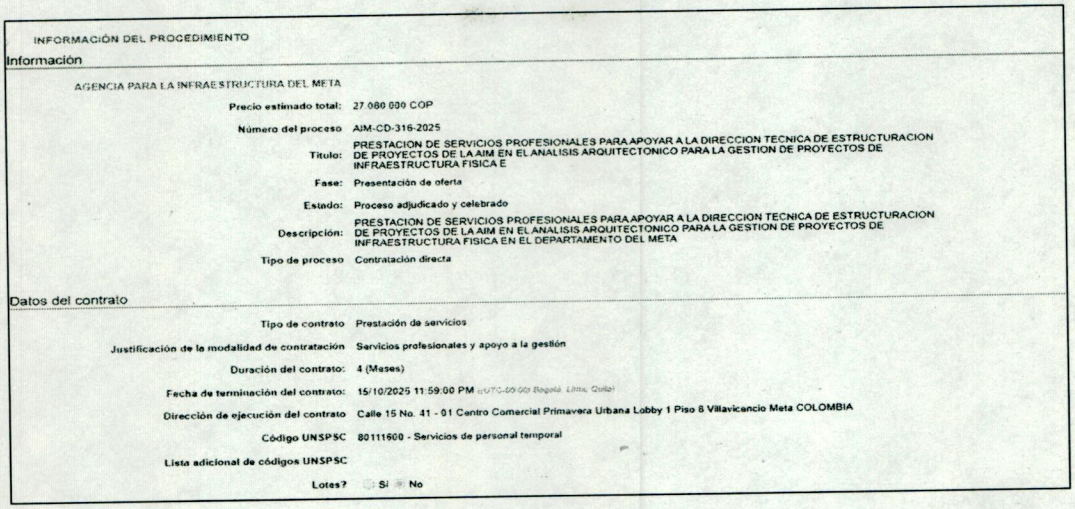
De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

- **Idoneidad**: Título en Arquitectura y Especialización en areas afines a la construcción
- **Experiencia**: Cuatro (4) años de experiencia profesional, en actividades relacionadas con diseños arquitectónicos de infraestructura, vivienda y/o urbanismo de obras pública o privada, y ejecución o supervisión de obras civiles.

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página www.contratos.gov.co, sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado.

umero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
AIM-CD-316-2025	Contratación directa.	Proceso adjudicado y celebrado	Municipio de Santana	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCION TECNICA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA AIM EN EL ANALISIS ARQUITECTONICO PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	Villavicencio - meta	$27.080.000



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

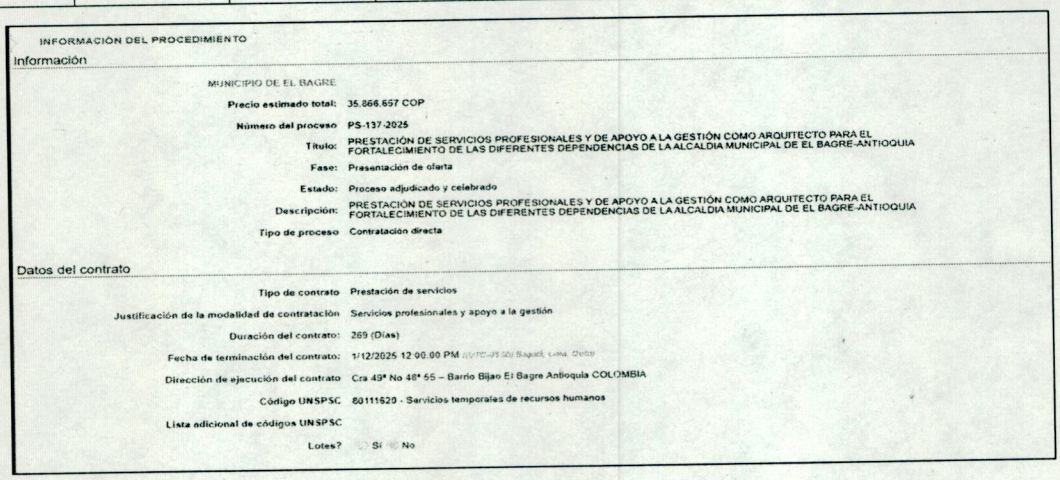
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

Precio estimado total:	27.080.000 COP
Número del proceso	AIM-CD-316-2025
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCION TECNICA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA AIM EN EL ANALISIS ARQUITECTONICO PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA E
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCION TECNICA DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA AIM EN EL ANALISIS ARQUITECTONICO PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	15/10/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	Calle 15 No. 41 - 01 Centro Comercial Primavera Urbana Lobby 1 Piso 8 Villavicencio Meta COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si No

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
PS-137-2025	Contratación directa.	Proceso adjudicado y celebrado	Alcaldía Municipio de el Bagre	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ARQUITECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BAGRE-ANTIOQUIA	El Bagre, Antioquia.	$35.866.657



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE EL BAGRE

Precio estimado total:	35.866.657 COP
Número del proceso	PS-137-2025
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ARQUITECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BAGRE-ANTIOQUIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ARQUITECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BAGRE-ANTIOQUIA
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	269 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	1/12/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao El Bagre Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si No

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía

CPS-013-2024	Contratación directa.	Celebrado	Municipio de San Carlos	Prestar servicios profesionales en el fortalecimiento a la oficina de planeación y seguimiento al plan de desarrollo	Municipio de San Carlos	$32.340.000

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS

Precio estimado total:	32.340.000 COP
Número del proceso	CPS-013-2024
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	6 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 19 N° 18-71 San Carlos Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	80101604 - Planificación o administración de proyectos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si ◉ No

5. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.333.333), el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, cancelará al contratista la prestación del servicio del valor del contrato, mediante **TRES (3)** actas, así: **DOS (2) ACTAS** mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** cada una y **UN (1) ACTA** final equivalente a cinco días por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333)**, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta

de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

6. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

7. Anexos

- anexo 1 matriz de riesgos.

MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Visto Bueno Jurídico:
ISABEL CRISTINA ARBOLEDA
Abogada Contratista